

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 DE 2023.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas a los términos definitivos por **LABORATORIOS BAXTER, COMPANY MEDIQBOY OC, PHARMAPLUS, MEGALABS.** a la Convocatoria Pública No. 013 de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BAXTER

Baxter																																																																									
Documento: Envelope ID: 594C0336-5188-4073-80C9-D0B3D0885A8 ANEXO No. 5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Bogotá D.C., Abril 13 de 2023 Señores: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Ciudad REF: Convocatoria Pública No. 013 de 2023 OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" <table border="1"> <tr><td>NP95602</td><td>ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG AMPOLLA</td></tr> <tr><td>NP95601</td><td>ACIDO POLIAMINICO 0.2% GEL OFTALMICO X 10 GR</td></tr> <tr><td>NP1024</td><td>ADENOSINA 6 MG / 2ML AMPOLLA</td></tr> <tr><td>NP1335</td><td>ADONISIN 60 MG CAPSULAS</td></tr> <tr><td>NP99483</td><td>AGLUCIPRO 10 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>C005233</td><td>CARIMAZEPINA 100 MG/5 CC SUSPENSION ORAL X 120 ML</td></tr> <tr><td>NP14991</td><td>CIPROFLOXACINO 0.3 % GOTAS OFTALMICAS FRASCO X 5 ML</td></tr> <tr><td>NP13357</td><td>DISONIDA 0.05% EMULSION FRASCO X 100 ML</td></tr> <tr><td>NP14631</td><td>DORIPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION (DORIBAN)</td></tr> <tr><td>NP14542</td><td>FILGRASTIM 300 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE</td></tr> <tr><td>F018011</td><td>FOSAMPRENAVIR TABLETA 200 MG</td></tr> <tr><td>NP07721</td><td>HEMPHEN + CLASTATINA 500 MG AMPOLLA</td></tr> <tr><td>NP46504</td><td>LACTULOSA JABANE 665/100ML SOBRE X 15 ML</td></tr> <tr><td>11C0092</td><td>LATANOPROST 0.05 MG SOLUCION OFTALMICA DE 5 ML</td></tr> <tr><td>NP3034A</td><td>LEVOPLOXACINA 500 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE</td></tr> <tr><td>08A0001</td><td>LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUBDERMICO</td></tr> <tr><td>C03P0A2</td><td>LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>NP17162</td><td>METOPROLOL TABLETA 100 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>NP26161</td><td>MOXIFLOX 40 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>NP305A1</td><td>OLANZAPINA 5 MG TABLETA REQUIERTA</td></tr> <tr><td>NP12448</td><td>PANCREATINA + SIMETICONA 120 MG/80 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>NP64015</td><td>POLILENGLICOL 3350 FRASCO X 160 GR</td></tr> <tr><td>NP99X16</td><td>PREGABALINA 75 MG TABLETA</td></tr> <tr><td>1PM0010</td><td>QUETIAPINA 100 MG TABLETA REQUIERTA</td></tr> <tr><td>11C0050</td><td>RIVAROXABAN 15 MG TABLETA REQUIERTA</td></tr> <tr><td>11C0060</td><td>RIVAROXABAN 20 MG TABLETA REQUIERTA</td></tr> </table>	NP95602	ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG AMPOLLA	NP95601	ACIDO POLIAMINICO 0.2% GEL OFTALMICO X 10 GR	NP1024	ADENOSINA 6 MG / 2ML AMPOLLA	NP1335	ADONISIN 60 MG CAPSULAS	NP99483	AGLUCIPRO 10 MG TABLETA	C005233	CARIMAZEPINA 100 MG/5 CC SUSPENSION ORAL X 120 ML	NP14991	CIPROFLOXACINO 0.3 % GOTAS OFTALMICAS FRASCO X 5 ML	NP13357	DISONIDA 0.05% EMULSION FRASCO X 100 ML	NP14631	DORIPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION (DORIBAN)	NP14542	FILGRASTIM 300 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	F018011	FOSAMPRENAVIR TABLETA 200 MG	NP07721	HEMPHEN + CLASTATINA 500 MG AMPOLLA	NP46504	LACTULOSA JABANE 665/100ML SOBRE X 15 ML	11C0092	LATANOPROST 0.05 MG SOLUCION OFTALMICA DE 5 ML	NP3034A	LEVOPLOXACINA 500 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE	08A0001	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUBDERMICO	C03P0A2	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	NP17162	METOPROLOL TABLETA 100 MG TABLETA	NP26161	MOXIFLOX 40 MG TABLETA	NP305A1	OLANZAPINA 5 MG TABLETA REQUIERTA	NP12448	PANCREATINA + SIMETICONA 120 MG/80 MG TABLETA	NP64015	POLILENGLICOL 3350 FRASCO X 160 GR	NP99X16	PREGABALINA 75 MG TABLETA	1PM0010	QUETIAPINA 100 MG TABLETA REQUIERTA	11C0050	RIVAROXABAN 15 MG TABLETA REQUIERTA	11C0060	RIVAROXABAN 20 MG TABLETA REQUIERTA	Baxter <table border="1"> <tr><td>NPAL001</td><td>FORMULA OLIGOMERICA HIPERCALORICA/HIPERPROTEICA PARA INMUNONUTRICION X 1000ML LPC (IMPACT)</td></tr> <tr><td>A021231</td><td>FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN JUNIOR X 400 GR POLVO</td></tr> <tr><td>A021232</td><td>FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN POLVO 400 GR</td></tr> <tr><td>A021235</td><td>FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA NUTREN 1.5 ULTRAPACK X 1000 ML</td></tr> <tr><td>A021265</td><td>FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA REPLETE ULTRAPACK X 1000 ML</td></tr> <tr><td>A021254</td><td>FORMULA POLIMERICA PARA ENFERMEDAD PULMONAR PULMONARY TETRAPAK X 250 ML</td></tr> <tr><td>M027701</td><td>MULTIVITAMINAS IV ADULTO MIC ORG ESENC 6.57 MG 12.5 MG 25 MG</td></tr> <tr><td>NUTP001</td><td>NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N7 LPC X 1500 ML</td></tr> <tr><td>NUTP002</td><td>NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N9E LPC X 2000 ML</td></tr> <tr><td>NUTP003</td><td>NUTRICION PARENTERAL PERIFERICA N9E LPC X 1500 ML</td></tr> </table> Nota 1. Las cantidades de liquidar y pagarán de acuerdo con el consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado en el presupuesto asignado, en razón, a que las cantidades calculadas son para determinar el valor del presupuesto oficial pero no constituyen el máximo o mínimo para ejecutar o solicitar durante la ejecución. Nota 2. El valor total que se adjudicará al oferente será el menor valor ofertado por cada ítem siempre y cuando no supere el precio promedio por el número de cantidades indicadas en el cuadro de especificaciones técnicas que se encuentran en este documento. Cumplir con lo indicado en el numeral 1.5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y 1.6 ANÁLISIS DE DESVIACIÓN Y NO CONFORMIDADES Atentamente, DocuSigned by: Firma: 7711C10B1A2D1A03 Nombre del Proponente: Laboratorios Baxter SA Representante Legal: Hernan Dario Betancur Cadavid Cédula: 94.482.327 Dirección: Transversal 23 No. 97 - 73 piso 6 Teléfono: 318 2151638 Correo electrónico: Jaime_perez@baxter.co	NPAL001	FORMULA OLIGOMERICA HIPERCALORICA/HIPERPROTEICA PARA INMUNONUTRICION X 1000ML LPC (IMPACT)	A021231	FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN JUNIOR X 400 GR POLVO	A021232	FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN POLVO 400 GR	A021235	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA NUTREN 1.5 ULTRAPACK X 1000 ML	A021265	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA REPLETE ULTRAPACK X 1000 ML	A021254	FORMULA POLIMERICA PARA ENFERMEDAD PULMONAR PULMONARY TETRAPAK X 250 ML	M027701	MULTIVITAMINAS IV ADULTO MIC ORG ESENC 6.57 MG 12.5 MG 25 MG	NUTP001	NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N7 LPC X 1500 ML	NUTP002	NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N9E LPC X 2000 ML	NUTP003	NUTRICION PARENTERAL PERIFERICA N9E LPC X 1500 ML
NP95602	ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG AMPOLLA																																																																								
NP95601	ACIDO POLIAMINICO 0.2% GEL OFTALMICO X 10 GR																																																																								
NP1024	ADENOSINA 6 MG / 2ML AMPOLLA																																																																								
NP1335	ADONISIN 60 MG CAPSULAS																																																																								
NP99483	AGLUCIPRO 10 MG TABLETA																																																																								
C005233	CARIMAZEPINA 100 MG/5 CC SUSPENSION ORAL X 120 ML																																																																								
NP14991	CIPROFLOXACINO 0.3 % GOTAS OFTALMICAS FRASCO X 5 ML																																																																								
NP13357	DISONIDA 0.05% EMULSION FRASCO X 100 ML																																																																								
NP14631	DORIPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION (DORIBAN)																																																																								
NP14542	FILGRASTIM 300 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE																																																																								
F018011	FOSAMPRENAVIR TABLETA 200 MG																																																																								
NP07721	HEMPHEN + CLASTATINA 500 MG AMPOLLA																																																																								
NP46504	LACTULOSA JABANE 665/100ML SOBRE X 15 ML																																																																								
11C0092	LATANOPROST 0.05 MG SOLUCION OFTALMICA DE 5 ML																																																																								
NP3034A	LEVOPLOXACINA 500 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE																																																																								
08A0001	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUBDERMICO																																																																								
C03P0A2	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA																																																																								
NP17162	METOPROLOL TABLETA 100 MG TABLETA																																																																								
NP26161	MOXIFLOX 40 MG TABLETA																																																																								
NP305A1	OLANZAPINA 5 MG TABLETA REQUIERTA																																																																								
NP12448	PANCREATINA + SIMETICONA 120 MG/80 MG TABLETA																																																																								
NP64015	POLILENGLICOL 3350 FRASCO X 160 GR																																																																								
NP99X16	PREGABALINA 75 MG TABLETA																																																																								
1PM0010	QUETIAPINA 100 MG TABLETA REQUIERTA																																																																								
11C0050	RIVAROXABAN 15 MG TABLETA REQUIERTA																																																																								
11C0060	RIVAROXABAN 20 MG TABLETA REQUIERTA																																																																								
NPAL001	FORMULA OLIGOMERICA HIPERCALORICA/HIPERPROTEICA PARA INMUNONUTRICION X 1000ML LPC (IMPACT)																																																																								
A021231	FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN JUNIOR X 400 GR POLVO																																																																								
A021232	FORMULA POLIMERICA COMPLETA NUTREN POLVO 400 GR																																																																								
A021235	FORMULA POLIMERICA HIPERCALORICA NUTREN 1.5 ULTRAPACK X 1000 ML																																																																								
A021265	FORMULA POLIMERICA HIPERPROTEICA REPLETE ULTRAPACK X 1000 ML																																																																								
A021254	FORMULA POLIMERICA PARA ENFERMEDAD PULMONAR PULMONARY TETRAPAK X 250 ML																																																																								
M027701	MULTIVITAMINAS IV ADULTO MIC ORG ESENC 6.57 MG 12.5 MG 25 MG																																																																								
NUTP001	NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N7 LPC X 1500 ML																																																																								
NUTP002	NUTRICION PARENTERAL CENTRAL N9E LPC X 2000 ML																																																																								
NUTP003	NUTRICION PARENTERAL PERIFERICA N9E LPC X 1500 ML																																																																								

1

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANEXO No. 5: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que dentro de los términos de referencia en el numeral 2.8 CAUSALES DE EXCLUSIÓN se estableció el numeral 17 el cual señala "Cuando modifique los documentos Anexos de la presente convocatoria pública (Anexos 1,2,3,4,5), y es de mencionarle al observante que en los términos de referencia se estructuró y fijó las condiciones y reglas del proceso de selección, por lo que los proponentes interesados en participar en el proceso deben presentar sus ofertas conforme a las reglas establecidas por la Entidad en dicho documento y la entidad pública debe sujetarse a las reglas fijadas en los términos de referencia y la causal de exclusión aplicada es razonable y proporcionada y a la entidad

4/4

no le es permitido adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta técnica y/o económica y tampoco este puede realizar un nuevo ofrecimiento por violentar directamente con los principios de la contratación, mas cuando dentro del anexo presentado por el oferente se evidencia una modificación que es relevante frente a las condiciones que requiere la entidad y las modifica de fondo, ya que al eliminar la casilla de los códigos por los cuales la entidad tiene identificados los insumos, se podría presentar algún tipo de alteración en las especificaciones presentadas.

Ahora bien, es necesario reiterar la respuesta contenida en la consulta con radicado No. 2201913000006773 del 26 de agosto de 2019, reiterada en la consulta con radicado No. 2201913000007115 del 25 de septiembre de 2019, donde se dijo que *"su análisis implica desagregar cada uno de los verbos -adicionar, suprimir, cambiar y modificar- y de los elementos que la componen -ítem, descripción, cantidad y unidad-*.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española , adicionar significa «hacer o poner adiciones» y adición es la «[a]cción y efecto de añadir (|| agregar)» o la «[a]ñadidura que se hace, o [la] parte que se aumenta en alguna obra o escrito». Teniendo en cuenta esto, en el contexto de la causal de rechazo, adicionar implicaría añadir o agregar ítems, descripciones, unidades o cantidades a las descritas en el Formulario 1. Suprimir, de otra parte, está definido como «hacer cesar, hacer desaparecer». Igualmente, cambiar es «[d]ejar una cosa o situación para tomar otra» o «[c]onvertir o mudar algo en otra cosa, frecuentemente su contraria». Finalmente, modificar es «[t]ransformar o cambiar algo mudando alguna de sus características».

En vista de lo anterior, se puede concluir que al realizar alguna modificación de fondo o que implique un cambio representativo para las condiciones técnicas a contratar por parte de la entidad, el oferente se encontraría en una configuración de la causal de rechazo de manera objetiva, lo anterior en el sentido de que únicamente opera ante la adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, las unidades o las cantidades señaladas en los Anexos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPANY MEDIQBOY OC

[illegible][illegible]



M.D.MC-POR-004
Página 3 de 3

no hubiera modificado por parte de COMPANY MEDIOBOY OC SAS, los documentos anexos a la Comunicatoria Pública - Item 012 de 2022, con el fin de que se pudiese e realizar la verificación Técnica y continuar en la evaluación del presente proceso.

Suscripción: Con ocasión al Informe de Evaluación Jurídica Preeliminar y dando cumplimiento a lo establecido en esta, me permito allegar con el presente escrito el RUP con vigencia 31 de diciembre de 2022 en adjunta, con el fin de subsanar dicho requisito habilitante.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

JULIO CESAR MARTÍNEZ PRIETO
Representante legal
COMPANY MEDIOBOY OC S.A.S.

DONDE SE LEYÓ Y FIRMÓ: Calle Europa 424 - Torre Boccad
P.O.B. 519 DE TIBÚ P.K. 140 BOGOTÁ – COLOMBIA
juliocesar.martinez@companymediboy.com.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CARACTERISTICAS TECNICAS ANEXO N° 5: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que dentro de los términos de referencia numeral 2.8 Causales De Exclusión se estableció causal de RECHAZO N.º 17 el cual señala "Cuando modifique los documentos Anexos de la presente convocatoria pública (Anexos 1,2,3,4,5) y es de mencionarle al observante que en los términos de referencia se estructuró y fijó las condiciones y reglas del proceso de selección, por lo que los proponentes interesados en participar en el proceso deben presentar sus ofertas conforme a las reglas establecidas por la Entidad en dicho documento y la entidad pública debe sujetarse a las reglas fijadas en los términos de referencia y la causal de exclusión aplicada es razonable y proporcionada y a la entidad no le es permitido adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta técnica y/o económica y tampoco este puede realizar un nuevo ofrecimiento por violentar directamente con los principios de la contratación; mas cuando dentro del anexo presentado por el oferente se evidencia una modificación que es relevante frente a las condiciones que requiere la entidad y las modificaciones de fondo, ya que al incluir la casilla de presentación de forma farmacéutica obliga a la entidad a contratar lo allí establecido, pasando por encima de lo considerado y necesita por la misma. Ahora bien, es necesario reiterar la respuesta contenida en la consulta con radicado No. 2201913000006773 del 26 de agosto de 2019, reiterada en la consulta con radicado No. 2201913000007115 del 25 de septiembre de 2019, donde se dijo que *"su análisis implica desagregar cada uno de los verbos -adicionar, suprimir, cambiar y modificar- y de los elementos que la componen -ítem, descripción, cantidad y unidad-*

3

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española , adicionar significa «hacer o poner adiciones» y adición es la «[a]cción y efecto de añadir (// agregar)» o la «[a]ñadidura que se hace, o [la] parte que se aumenta en alguna obra o escrito». Teniendo en cuenta esto, en el contexto de la causal de rechazo, adicionar implicaría añadir o agregar ítems, descripciones, unidades o cantidades a las descritas en el Formulario 1. Suprimir, de otra parte, está definido como «hacer cesar, hacer desaparecer». Igualmente, cambiar es «[d]ejar una cosa o situación para tomar otra» o «[c]onvertir o mudar algo en otra cosa, frecuentemente su contraria». Finalmente, modificar es «[t]ransformar o cambiar algo mudando alguna de sus características».

En vista de lo anterior, se puede concluir que al realizar alguna modificación de fondo o que implique un cambio representativo para las condiciones técnicas a contratar por parte de la entidad, el oferente se encontraría en una configuración de la causal de rechazo de manera objetiva, lo anterior en el sentido de que únicamente opera ante la adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, las unidades o las cantidades señaladas en los Anexos.

44



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



0721110000



www.hospitaluniversitysanrafael.net



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PHARMAPLUS

PharmaPlus

NIT 800.110.109-7

Bogotá D.C. 25 de abril de 2023

Señores
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Ciudad

Referencia: PR/CEST No RE-CP-019-2023

Asunto: Subsanación proceso RE-CP-019-2023

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos hacer envío de los documentos para la debida subsanación:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Se adjuntó el formulario SARLAFT debidamente diligenciado en los datos del representante legal.
- Se adjuntó RUP 2022 cuyo trámite está en proceso, aclarando que, para la presentación del presente proceso, el RUP de 2022 aún no había perdido su vigencia y que éste que se adjunta nuevamente tampoco pierde su vigencia debido a la naturaleza del proceso de contratación: Régimen Especial. Adicionalmente, aclaramos que se adjuntó una modificación enviada por la CCEI en donde notifica la radicación de la solicitud de renovación, al cual se adjunta nuevamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

- Solicitamos que en su evaluación final se modifique la exclusión al proponente PHARMAPLUS S.A.S., teniendo en cuenta los principios contractuales en Colombia, en donde debe primar la sustancialidad sobre la formal. En la propuesta presentada se describen los valores correctamente, los registros (nómina y presentación, una columna adicional que además se encuentra en blanco y que no afecta la oferta en ninguno de sus ítems ni a nivel de cotización (precio) ni a nivel de información (registro DIVISA, presentación, etc.), no debe inhabilitar la intención y experiencia del proponente, de ser así, se podría entender que se nos estaría vulnerando los derechos a la contratación y el derecho a ser debidamente evaluados.

Agradecemos tener en cuenta las anteriores observaciones en aras del cumplimiento de los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y transparencia.


JESSÉ EDUARDO LÓPEZ CAMARGO
Representante Legal PHARMAPLUS S.A.S.
C.C. 14.369.605 de Duitama

Calle 86 # 27 - 54 Barrio El Polo - Bogotá PBX: 6934006

4

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

PROPUESTA ECONOMICA ANEXO N° 4: NO SE ACEPTA y se le informa al observante que dentro de los términos de referencia numeral 2.8 Causales De Exclusión se estableció causal de RECHAZO N.º 17 el cual señala "Cuando modifique los documentos Anexos de la presente convocatoria pública (Anexos 1,2,3,4,5) y es de mencionarle al observante que en los términos de referencia se estructuró y fijó las condiciones y reglas del proceso de selección, por lo que los proponentes interesados en participar en el proceso deben presentar sus ofertas conforme a las reglas establecidas por la Entidad en dicho documento y la entidad pública debe sujetarse a las reglas fijadas en los términos de referencia y la causal de exclusión aplicada es razonable y proporcionada y a la entidad no le es permitido adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta técnica y/o económica y tampoco este puede realizar un nuevo ofrecimiento por violentar directamente con los principios de la contratación; mas cuando dentro del anexo presentado por el oferente se evidencia una modificación que es relevante frente a las condiciones que requiere la entidad y las modificaciones de fondo, ya que al modificar la propuesta económica obliga a la entidad a contratar lo allí establecido, pasando por encima de lo considerado y necesita por la misma. Ahora bien, es necesario reiterar la respuesta contenida en la consulta con radicado No. 2201913000006773 del 26 de agosto de 2019, reiterada en la consulta con radicado No. 2201913000007115 del 25 de septiembre de 2019, donde



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



674.01.1000



hospitalesporlasaludambiental.net



Miembro de la

Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES

www.hospitalesporlasaludambiental.net



se dijo que "su análisis implica desagregar cada uno de los verbos -adicionar, suprimir, cambiar y modificar- y de los elementos que la componen -ítem, descripción, cantidad y unidad-.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, adicionar significa «hacer o poner adiciones» y adición es la «[a]cción y efecto de añadir (// agregar)» o la «[a]ñadidura que se hace, o [la] parte que se aumenta en alguna obra o escrito». Teniendo en cuenta esto, en el contexto de la causal de rechazo, adicionar implicaría añadir o agregar ítems, descripciones, unidades o cantidades a las descritas en el Formulario 1. Suprimir, de otra parte, está definido como «hacer cesar, hacer desaparecer». Igualmente, cambiar es «[d]ejar una cosa o situación para tomar otra» o «[c]onvertir o mudar algo en otra cosa, frecuentemente su contraria». Finalmente, modificar es «[t]ransformar o cambiar algo mudando alguna de sus características».

En vista de lo anterior, se puede concluir que al realizar alguna modificación de fondo o que implique un cambio representativo para las condiciones técnicas a contratar por parte de la entidad, el oferente se encontraría en una configuración de la causal de rechazo de manera objetiva, lo anterior en el sentido de que únicamente opera ante la adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, las unidades o las cantidades señaladas en los Anexos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEGALABS

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
Descripción del proceso RE-CP-013-2023
De: Megalabs
Usuario: Rodney Vargas
Fecha: 20 minutos de tiempo transcurrido (25/04/2023
5:05:17 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.4726313
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES MEGALABS COLOMBIA

Texto de mensaje

Agradecemos tener en cuenta nuestra oferta ya que las modificaciones no nos aplicaban

RESPUESTA OBSERVACIÓN. NO SE ACEPTA: De acuerdo a los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente se establece que, si el proponente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal realiza una adenda al pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva y, de no hacerlo, la oferta anterior no es válida, es decir, que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal (Tomado: Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II).

Razón por la cual, la oferta presentada no puede ser evaluada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja por haberse presentado antes de las adendas y no haberse retirado la propuesta y presentada una nueva, posterior a la publicación de estas.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesparlalsaludambiental.net



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Detalle de mensaje

Referencia: 70-CP-111-1501

Descripción del evento: REC-01-01-2011

De: Rafael Antonio Salamanca

Para: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Fecha: 16 de mayo de 2011 a las 10:00:00 AM

Indicador del mensaje: 001-000-172000

Tipo de mensaje: Correo

Asunto: SUBAFPCON-2

Texto de mensaje

Adjunto: Documento firmado

RESPUESTA OBSERVACIÓN. NO SE ACEPTA: y se le informa al observante que dentro de los términos de referencia y adendas se estableció el plazo máximo para allegar las observaciones y/o subsanación al informe preliminar los días 24 y 25 de abril antes de las 06:00 de la tarde y la allegada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA se encuentra extemporánea, por lo cual, no será tenida en cuenta.

OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera

NELSON J. ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.

MONICA MARIA LONDOÑO PORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.

HELENA HERNAN RAMIREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera

SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica

Revisó: Alis Esthepany Rodriguez / Tecnóloga Líder del Servicio Farmacéutico.
Diana Roció Martínez García / Directora técnica de Farmacia.
Sulma Clemencia Torres Gallo / Asesora Jurídica.
Laura Catherine Rivera Echenique / Coordinadora actividades de contratación.

Proyectó: Gloria Castro / Profesional de Farmacia.
APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN